

PROYECTO DE LEY

El Senado y Camara de Diputados Sancionan con fuerza
De Ley

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
10 OCT 2002	
SEC: 1	HORA: 15

Artículo (1)- En el supuesto de reclamos judiciales o extrajudiciales efectuados por usuarios de tarjetas electrónicas de cualquier naturaleza emitidas con intervención de entidades financieras que utilicen cajeros automáticos para la entrega de dinero, corresponderá – con carácter indisponible- a las emisoras y a las entidades responsables del correspondiente sistema acreditar en forma acabada y suficiente el funcionamiento regular y sin posibilidad de alteración de este ultimo con relación al caso concreto constitutivo de la reclamación.



Artículo (2)- La aplicación de la regla contenida en el artículo anterior requiere, como condición inexcusable comunicar por escrito la existencia de la irregularidad al emisor de la tarjeta dentro de la veinticuatro (24) horas hábiles de advertida.

Artículo (3)- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo (2), las entidades responsables de los sistemas electrónicos y las emisoras de las tarjetas, deberán poner a disposición de los usuarios los medios necesarios para que estos puedan adelantar los términos de la comunicación escrita durante cualquier hora del día o de la noche.

Artículo (4)- Los receptores de cualquier aviso, comunicación, reclamo, demanda, etcétera, dentro del quinto día, lo pondrán en conocimiento del Banco Central de La República Argentina- a quien se reconoce como autoridad de aplicación- en relación con el funcionamiento de los sistemas de tarjetas electrónicas y utilización de cajeros automáticos.

Artículo (5)- Las entidades emisoras deberán hacer saber a los titulares de tarjetas los alcances del régimen instituido por la presente ley.

Artículo (6) El banco Central de la República Argentina elaborara periódicamente listados, de libre consulta por los interesados, con individualización detallada de los reclamos efectuados; los que deberán mantener actualizados hasta la conclusión definitiva de las tramitaciones.


Dra. STELLA MARIS CORDOBA
DIPUTADA DE LA NACION


FRANCISCO SELLARES
DIPUTADO NACIONAL


MIRTA E. RUBINI
DIPUTADA DE LA NACION